

ARTÍCULO 15.- Envíese al Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 518-12 que nombra al Dr. Marino Vinicio Castillo, Asesor del Poder Ejecutivo para Programas de Lucha contra el Narcotráfico. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 518-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El doctor Marino Vinicio Castillo, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para Programas de Lucha contra el Narcotráfico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 519-12 que designa Viceministros de Hacienda, y al Lic. Luis Naut, Asesor de Políticas Tributarias del Poder Ejecutivo. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 519-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- El **Lic. Magín Díaz**, queda designado Viceministro de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2.- El **Lic. Luis Núñez**, queda designado Viceministro de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3.- El **Lic. Rafael Gómez**, queda designado Viceministro del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4.- El **Lic. Jesús Félix**, queda designado Viceministro de Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5.- El **Lic. Luis Naut**, queda designado Asesor de Políticas Tributarias del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 520-12 que designa Viceministros en el Ministerio Administrativo de la Presidencia. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente